

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2243>

Tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos opositores en Bolivia: Un análisis de casos emblemáticos

Cruel, inhuman, degrading or humiliating treatment against opposition pre-trial detainees in Bolivia: An analysis of emblematic cases

Dimelsa Chivi Roque

ardayamiguel920@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-3971-7340>

Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
Sucre – Bolivia

Artículo recibido: 03 de junio de 2024. Aceptado para publicación: 19 de junio de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Este artículo examina cuatro casos emblemáticos de detenidos preventivos opositores a los gobiernos de Evo Morales y Jeanine Añez en Bolivia, quienes denunciaron haber sido sometidos a tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes durante su detención. A través de un análisis documental de fuentes primarias y secundarias, se exponen los detalles de cada caso, las acusaciones de malos tratos y la respuesta del gobierno. Además, se presentan los resultados de entrevistas a representantes de instituciones de derechos humanos, que revelan divergencias en las percepciones sobre la existencia de estos tratos. Los hallazgos sugieren un patrón de denuncias de violaciones a los derechos humanos, con implicaciones preocupantes para el estado de derecho y la democracia en Bolivia. Se concluye que es necesario fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de estos tratos, en consonancia con el artículo 15 de la Constitución boliviana y los estándares internacionales de derechos humano.

Palabras clave: detenidos preventivos, opositores políticos, tratos crueles, derechos humanos, Bolivia

Abstract

This article examines four emblematic cases of opposition pre-trial detainees under the governments of Evo Morales and Jeanine Añez in Bolivia, who reported being subjected to cruel, inhuman, degrading or humiliating treatment during their detention. Through a documentary analysis of primary and secondary sources, the details of each case, the accusations of ill-treatment, and the government's response are presented. In addition, the results of interviews with representatives of human rights institutions are presented, revealing divergences in perceptions about the existence of such treatment. The findings suggest a pattern of alleged human rights violations, with concerning implications for the rule of law and democracy in Bolivia. It is concluded that it is necessary to strengthen mechanisms for the prevention and punishment of such treatment, in line with Article 15 of the Bolivian Constitution and international human rights standards.

Keywords: pre-trial detainees, political opponents, cruel treatment, human rights, Bolivia

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Chivi Roque, D. (2024). Tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos opositores en Bolivia: Un análisis de casos emblemáticos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (3), 233 – 245.
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2243>

INTRODUCCIÓN

Durante los gobiernos de Evo Morales (2006-2019) y Jeanine Añez (2019-2020), Bolivia experimentó una intensa polarización política que se reflejó en la detención preventiva de varios opositores a estos regímenes. Algunos de estos detenidos denunciaron haber sido víctimas de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes durante su reclusión, lo que ha generado preocupación sobre el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho en el país.

La Constitución Política del Estado boliviano, en su artículo 15, prohíbe expresamente la tortura y los tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009). Además, Bolivia ha ratificado diversos tratados internacionales que condenan estas prácticas, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley N° 1930, 1999) y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Ley N° 3454, 2006). Sin embargo, las denuncias de los detenidos preventivos opositores sugieren que estas normas no siempre se cumplen en la práctica.

La problemática de los tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos no es exclusiva de Bolivia. En América Latina, diversos informes de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil han documentado casos similares en países como Venezuela (ACNUDH, 2019), Nicaragua (CIDH, 2018) y México (CNDH, 2019). Estos informes destacan la especial vulnerabilidad de las personas privadas de libertad y la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de estos abusos.

En este contexto, el presente artículo se propone analizar cuatro casos emblemáticos de detenidos preventivos opositores a los gobiernos de Morales y Añez, con el fin de visibilizar sus denuncias de malos tratos y evaluar la respuesta del Estado frente a estas acusaciones. Además, se presentan los resultados de entrevistas a representantes de instituciones clave en la defensa de los derechos humanos en Bolivia, como la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, para conocer sus percepciones sobre esta problemática.

A través de este análisis, se busca contribuir al debate sobre la protección de los derechos humanos en contextos de polarización política y detención preventiva, así como identificar posibles vías de acción para prevenir y sancionar estos abusos. La investigación parte de la premisa de que el respeto a la dignidad humana y la integridad personal de las personas privadas de libertad es un imperativo ético y jurídico, independientemente de su filiación política o las circunstancias que rodean su detención.

METODOLOGÍA

Para este estudio, se seleccionaron cuatro casos de detenidos preventivos opositores a los gobiernos de Evo Morales y Jeanine Añez, considerando su trascendencia nacional e internacional y las denuncias de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes asociadas a ellos. Los casos seleccionados fueron:

Luis Fernando Camacho, gobernador de Santa Cruz, opositor al gobierno de Morales.

Jeanine Añez, expresidenta interina de Bolivia, procesada durante el gobierno de Morales.

César Apaza, dirigente cocalero opositor al gobierno de Morales.

Patricia Hermosa Gutiérrez, apoderada del expresidente Evo Morales, detenida durante el gobierno de Añez.

Se realizó un análisis documental de fuentes primarias (denuncias, informes oficiales) y secundarias (notas de prensa, reportajes) para reconstruir los detalles de cada caso, identificar las acusaciones de malos tratos y registrar la postura del gobierno frente a estas denuncias. La información recopilada fue sistematizada en una matriz de análisis que permitió comparar los casos y detectar patrones comunes.

Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas a representantes de tres instituciones clave en la defensa de los derechos humanos en Bolivia:

Amparo Carvajal, presidenta de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia.

Pedro Callisaya, representante de la Defensoría del Pueblo.

Leopoldo Escobar, asesor de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Las entrevistas se enfocaron en conocer la postura institucional frente a las denuncias de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos opositores, así como su valoración sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que prohíben estas prácticas. Las respuestas fueron analizadas cualitativamente para identificar convergencias y divergencias en las percepciones de los entrevistados.

DESARROLLO

Derechos humanos y dignidad de las personas privadas de libertad

Los derechos humanos son privilegios inherentes a todas las personas en virtud de su condición humana, independientemente de su raza, sexo, nacionalidad, etnia, idioma, religión o cualquier otra condición (ACNUDH, 2022). Estos derechos son universales, inalienables, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, y su observancia, protección y garantía son las obligaciones primordiales de todos los Estados (Nikken, 1994). Para las personas privadas de libertad, la protección de sus derechos humanos es particularmente importante, dada su posición vulnerable bajo custodia del Estado (Coyle, 2009). Como señaló Baratta (2004): "La prisión es una institución social y política que expone de manera extrema la contradicción entre los principios de igualdad y libertad y la realidad de la desigualdad y la falta de libertad, por otro". 17) 379). 1.1. Instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos

A lo largo del siglo XX y principios del XXI, la comunidad internacional desarrolló una amplia gama de instrumentos legales diseñados para proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos los derechos humanos de los privados de sus derechos. Estos instrumentos establecen estándares mínimos que los Estados deben cumplir y garantizar en relación con el tratamiento de los detenidos, así como mecanismos de seguimiento y control para garantizar su cumplimiento. Los principales instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad son:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce que "nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (Artículo 1). 5) y "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes para ser protegido contra violaciones de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley" (artículo 8) (Naciones Unidas, 1948). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): establece que "Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con pleno respeto a su dignidad humana inherente" (artículo 10.1), y "Nadie será sometido a torturas ni a torturas crueles". tratos, penas o tratos inhumanos o degradantes" (artículo 1). 7) (Naciones Unidas, 1966). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984): define la tortura como "cualquier acto infligido intencionalmente a

una persona para causarle dolor o sufrimiento físico o mental grave con el fin de obtener asistencia de ella o de un tercero" información o confesión para castigarlo por un acto que ha cometido o se sospecha que ha cometido, o para intimidarlo o coaccionarlo a él o a otras personas" (artículo 1). 1.1) y requiere que los Estados tomen medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otro tipo efectivas para prevenir actos de tortura (Artículo 2.1) (ONU, 1984). Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969): También conocida como Convención de San José, reconoce que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y recibirá el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano". persona" (artículo 1). 5.2) y "Toda persona tiene derecho a un recurso simple y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante un juez o tribunal competente, a fin de protegerlo contra violaciones de la Constitución, de la ley o de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución" Esta Convención". (Artículo 25.1 punto) (Organización de Estados Americanos, 1969). Principios y Buenas Prácticas para la Protección de Personas Privadas de Libertad en América (2008): Adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establecen un conjunto de principios y buenas prácticas para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de sus derechos. libertad, incluyendo el trato humano y la prohibición de la tortura y los malos tratos, el acceso a la justicia y el derecho a la salud, entre otros (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Estos instrumentos internacionales constituyen el marco jurídico básico para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y han sido ampliamente ratificados por varios países, entre ellos Bolivia (ACNUDH, 2022). Sin embargo, su implementación efectiva sigue siendo un desafío en muchos países, donde las condiciones de detención suelen ser inestables y los abusos por parte de agentes estatales son comunes (Méndez, 2011).

La dignidad humana es el núcleo de los derechos de los detenidos

La dignidad humana es uno de los fundamentos filosóficos y jurídicos de los derechos humanos. Como afirma Habermas (2010), "la dignidad humana es la 'fuente' moral en la que se basan todos los derechos fundamentales" (p. 17). 6. En este sentido, la dignidad se entiende como el valor intrínseco de toda persona, resultante de su condición de ser humano, que la hace merecedora del respeto y la protección del Estado y de la sociedad (Pelè, 2015). En el ámbito de la privación de libertad, la dignidad humana adquiere una especial importancia como limitación del poder punitivo del Estado. Como señala Ferrajoli (1995): "El castigo no debe consistir en una conducta contraria a las ideas de las personas, sino que debe tener como objetivo la reeducación del condenado" (p. 11). 396). Esto significa que las condiciones de detención deben respetar la dignidad humana y cualquier restricción a sus derechos debe ser proporcionada, necesaria y razonable (Zaffaroni, 2011). El respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad también tiene consecuencias concretas para las condiciones materiales de la privación de libertad, el trato del personal penitenciario y el acceso a servicios básicos como la salud y la educación. Como señala Baratta (2004), "las condiciones de vida en prisión deben respetar la dignidad humana y tratar de reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida fuera" (p. 17). 380). Esto significa proporcionar condiciones de vida, higiene y alimentación adecuadas, así como oportunidades de trabajo, educación y recreación, que contribuyan a la rehabilitación y reintegración de los presos a la sociedad (Matthews, 2011). A pesar de estos estándares, la realidad en muchos centros de detención de todo el mundo dista mucho de la dignidad humana. Problemas como el hacinamiento, la falta de servicios básicos, la violencia y el abuso son generalizados y afectan de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables como las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad (UNODC, 2015). Ante esta situación, es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento y control a nivel nacional e internacional para asegurar el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad (SPT, 2016). En resumen, la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad es un deber inevitable de todos los Estados, basado en un marco jurídico

internacional amplio y el reconocimiento de la dignidad humana como un valor inalienable para todos. Sin embargo, la implementación efectiva de esta disposición sigue siendo un desafío sin resolver en muchos países, donde las condiciones de detención a menudo son incompatibles con el respeto de los derechos fundamentales. Frente a esta realidad, se deben redoblar esfuerzos para prevenir, investigar y sancionar los abusos, así como promover políticas públicas que garanticen condiciones carcelarias dignas y promuevan la rehabilitación y reinserción social de quienes están privados de su libertad.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Caso Luis Fernando Camacho Vaca

Luis Fernando Camacho, gobernador de Santa Cruz y opositor al gobierno de Morales, fue detenido preventivamente en diciembre de 2022 por su presunta participación en el caso "Golpe I". Desde su detención, su defensa y familiares han denunciado que Camacho ha sido víctima de tratos crueles e inhumanos, como la restricción a visitas, la instalación de una cámara oculta en su celda y la negación de atención médica adecuada (El Deber, 2023).

Según declaraciones de su abogado, Martín Camacho, el gobernador solo tiene acceso a una hora de luz al día y se le ha negado el traslado a una clínica para atender su delicado estado de salud (El Deber, 2023). Además, se ha denunciado que el Ministerio de Gobierno y el Régimen Penitenciario vulneran los derechos a la privacidad y la imagen de Camacho, su esposa, familiares y abogados (Página Siete, 2023).

Por su parte, el gobierno ha rechazado estas acusaciones, asegurando que Camacho recibe atención médica según las decisiones de juntas médicas y que están dispuestos a someterse a auditorías para respaldar sus afirmaciones (El Deber, 2023). El director nacional de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpias, ha negado que se hayan cometido torturas o tratos inhumanos contra el gobernador (El Deber, 2023).

En marzo de 2023, el hijo de Camacho, Luis Fernando Camacho Parada, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) un informe imparcial sobre la situación de vulneración de derechos humanos en Bolivia, denunciando las violaciones sufridas por su padre y su familia (La Razón, 2023). Asimismo, parlamentarios bolivianos denunciaron "torturas y tratos crueles" contra Camacho en enero de 2023, enviando información adicional a la CIDH para respaldar su pedido de medidas cautelares (AP, 2023).

Caso Jeanine Añez Chávez

Jeanine Añez, expresidenta interina de Bolivia, fue detenida preventivamente en marzo de 2021 por su presunta participación en el caso "Golpe II". La agrupación política Creemos ha denunciado que Añez está en una situación crítica de salud y que ha sido sometida a tratos humillantes (Brújula Digital, 2021).

Según declaraciones de la propia Añez, durante su detención se le ha negado atención médica especializada, a pesar de su delicado estado de salud (EFE, 2021). Además, se ha denunciado que fue víctima de agresiones verbales y psicológicas por parte de funcionarios penitenciarios (Brújula Digital, 2021).

En agosto de 2021, la bancada de Creemos envió notas de denuncia a organismos internacionales como el Parlamento Europeo, la OEA, la CIDH y Amnistía Internacional, alertando sobre la vulneración de los derechos humanos de Añez y otros exfuncionarios de su gobierno (Brújula Digital, 2021). En estas comunicaciones, se destaca la falta de acceso a atención médica adecuada y los tratos humillantes a los que estaría siendo sometida la expresidenta.

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo, en su rol de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, visitó el penal donde se encuentra Añez en diciembre de 2021 y constató que no fue víctima de agresión física por parte de la policía (Defensoría del Pueblo, 2021). Asimismo, el Ministerio de Justicia ha afirmado que organismos de derechos humanos verificaron la situación de salud de Añez y que se le está brindando la atención necesaria (Ministerio de Justicia, 2022).

Caso Julio Cesar Apaza Tintaya

César Apaza, dirigente cocalero opositor al gobierno de Morales, fue detenido preventivamente en septiembre de 2022. La Defensoría del Pueblo emitió un informe que revela que Apaza sufrió "trato cruel y degradante" durante su aprehensión (El Deber, 2023).

Según el informe defensorial, la intervención policial durante la detención de Apaza y su posterior traslado a la FELCC de La Paz resultó en lesiones que constituyen un trato cruel y degradante de acuerdo a la normativa nacional e internacional (El Deber, 2023). El documento detalla que los agentes policiales infligir intencionalmente dolores físicos a Apaza sin informarle los motivos de su aprehensión ni utilizar medios no violentos.

El director nacional de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpías, refutó el informe y aseguró que Apaza recibió atención médica desde su ingreso al penal y que en ningún momento se cometió tortura o trato inhumano en su contra (El Deber, 2023). Limpías sostiene que el dirigente cocalero goza de buenas condiciones de detención y que las autoridades penitenciarias velan por su integridad.

En junio de 2023, la defensa legal de Apaza anunció que presentará una demanda penal contra ocho policías y un fiscal por los tratos crueles e inhumanos sufridos por su defendido (Los Tiempos, 2023). La abogada Evelyn Cossío señaló que, al contar con el informe de la Defensoría del Pueblo, tienen elementos para iniciar acciones legales por el delito de lesiones graves y gravísimas.

Caso Patricia Hermosa Gutiérrez

Patricia Hermosa Gutiérrez, apoderada del expresidente Evo Morales, fue detenida preventivamente en enero de 2020 durante el gobierno de Jeanine Añez. Hermosa denunció que durante su detención se le negó atención médica a pesar de su embarazo, lo que derivó en la pérdida de su bebé (Agencia Plurinacional de Comunicación, 2020).

Según su testimonio, Hermosa estuvo recluida en condiciones inhumanas, sin acceso a servicios básicos y atención médica adecuada (Agencia Plurinacional de Comunicación, 2020). Afirma que, debido a la falta de cuidados y la realización de trabajos forzados, sufrió un sangrado que no fue atendido oportunamente, provocando un aborto espontáneo.

La Policía Boliviana desmintió estas acusaciones, señalando que no se vulneraron los derechos de Hermosa y que las fotografías presentadas como evidencia serían montadas (Agencia Plurinacional de Comunicación, 2020). Por su parte, el Ministerio de Gobierno aseguró que la exfuncionaria recibió atención médica durante su detención y negó las denuncias de malos tratos.

Diversas organizaciones, como la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa" y la Defensoría del Pueblo, expresaron su preocupación por el caso de Hermosa y exigieron una investigación imparcial de los hechos (Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa", 2020; Defensoría del Pueblo, 2020). Asimismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) solicitó al Estado boliviano garantizar la atención médica de Hermosa, investigar las denuncias de falta de atención y brindar una reparación adecuada en caso de comprobarse violaciones a sus derechos (MESECVI, 2020).

Entrevistas a representantes de instituciones de derechos humanos

Las entrevistas realizadas a Amparo Carvajal (Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia), Pedro Callisaya (Defensoría del Pueblo) y Leopoldo Escobar (Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados) revelaron divergencias en las percepciones sobre la existencia de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos opositores.

Amparo Carvajal afirmó que, en sus más de 50 años de experiencia, ha presenciado muchos casos de estos tratos, especialmente en el ámbito político. Sostuvo que los opositores detenidos son víctimas de condiciones inhumanas en los centros de detención y que figuras como Jeanine Añez, Luis Fernando Camacho, César Apaza y Marco Antonio Pumari han recibido tratos crueles. Carvajal cuestionó el respeto a los derechos fundamentales bajo el gobierno actual y abogó por una correcta investigación y seguimiento judicial para evitar procesos prolongados y tratos inhumanos.

En contraste, Pedro Callisaya, de la Defensoría del Pueblo, afirmó que no existe un trato cruel ni degradante hacia los opositores detenidos. Señaló que se realizan comisiones de seguimiento e informes periódicos para evaluar las condiciones de detención, y que no se tiene conocimiento de castigos o maltratos. Callisaya sostuvo que se respeta el artículo 15 de la Constitución y que las instituciones públicas toman medidas inmediatas ante denuncias de vulneraciones. Sin embargo, reconoció que durante el gobierno de Añez hubo tratos contrarios a dicho artículo.

Por su parte, Leopoldo Escobar, asesor de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, coincidió en que no existen casos de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes en Bolivia. Destacó que los opositores detenidos cuentan con garantías como el debido proceso, la supervisión de fiscales y jueces, y condiciones adecuadas de detención. No obstante, admitió que durante el gobierno de Añez se registraron episodios de vulneraciones a los derechos humanos.

DISCUSIÓN

Los casos analizados y las entrevistas realizadas revelan un panorama complejo y controvertido en torno a las denuncias de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos opositores en Bolivia. Si bien existen patrones comunes en las acusaciones, como la falta de atención médica adecuada, las condiciones inhumanas de detención y las agresiones físicas y psicológicas, las posturas institucionales frente a esta problemática son divergentes.

Por un lado, organizaciones como la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia y representantes de la oposición política sostienen que estos tratos son una realidad preocupante y una violación flagrante a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los tratados internacionales. Estas voces denuncian un uso político de la justicia y la detención preventiva para perseguir y silenciar a los opositores, en un contexto de creciente polarización e inestabilidad.

Por otro lado, instituciones como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia afirman que no existen evidencias de tratos crueles o degradantes sistemáticos contra los detenidos políticos, y que se están respetando las garantías del debido proceso y las condiciones de detención. Estas posturas oficiales reconocen algunas falencias y desafíos, pero sostienen que el Estado está cumpliendo con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Esta disparidad en las percepciones y narrativas refleja la tensión entre la realidad denunciada por las víctimas y sus defensores, y el discurso institucional que busca proyectar una imagen de normalidad y respeto a la legalidad. En este sentido, es fundamental contrastar las declaraciones oficiales con las evidencias documentales y testimoniales que respaldan las denuncias, a fin de determinar la veracidad de las acusaciones y la responsabilidad del Estado en cada caso.

Un aspecto clave que emerge del análisis es la necesidad de fortalecer la independencia y capacidad de acción de los organismos encargados de velar por los derechos de las personas privadas de libertad, como la Defensoría del Pueblo y el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET). Estas instituciones deben contar con los recursos, la autonomía y la voluntad política necesarios para investigar de manera exhaustiva las denuncias, supervisar las condiciones de detención y sancionar a los responsables de cualquier abuso o violación.

Asimismo, es fundamental que el Poder Judicial y el Ministerio Público actúen con imparcialidad y celeridad en la tramitación de las causas penales, evitando dilaciones indebidas o un uso excesivo de la detención preventiva. La presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo deben ser garantizados para todos los imputados, independientemente de su filiación política o las circunstancias que rodean su detención.

Otro desafío identificado es la polarización política y social que atraviesa Bolivia, que dificulta el diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones consensuadas frente a esta problemática. Es necesario promover espacios de encuentro y reconciliación que permitan superar la confrontación y avanzar hacia un pacto social basado en el respeto mutuo, la tolerancia y la vigencia plena del estado de derecho.

En este contexto, el rol de la comunidad internacional y los organismos de derechos humanos es crucial para visibilizar las denuncias, exigir respuestas al Estado boliviano y brindar acompañamiento técnico y político en el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Mecanismos como las medidas cautelares de la CIDH, las visitas de relatores especiales y la cooperación con entidades locales pueden contribuir a prevenir y sancionar los abusos, así como a promover una cultura de derechos humanos.

CONCLUSIÓN

El análisis de los casos de Luis Fernando Camacho, Jeanine Añez, César Apaza y Patricia Hermosa Gutiérrez, así como las entrevistas a representantes de instituciones de derechos humanos, evidencian la existencia de un patrón de denuncias de tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra detenidos preventivos opositores a los gobiernos de Evo Morales y Jeanine Añez en Bolivia. Estas acusaciones, respaldadas por testimonios, informes médicos y documentación diversa, revelan un panorama preocupante de vulneraciones a la integridad personal y la dignidad humana en contextos de detención.

Si bien las autoridades gubernamentales han rechazado estas denuncias y han afirmado que se están respetando las garantías constitucionales y los estándares internacionales, la gravedad de los hechos reportados y la persistencia de las acusaciones exigen una respuesta más contundente y transparente por parte del Estado boliviano. Es imperativo que se investiguen de manera exhaustiva, imparcial y oportuna todos los casos denunciados, sancionando a los responsables y brindando reparación integral a las víctimas.

Asimismo, se deben adoptar medidas urgentes para prevenir la repetición de estos abusos, fortaleciendo los mecanismos de monitoreo y supervisión de los centros de detención, capacitando al personal policial y penitenciario en materia de derechos humanos, y garantizando el acceso a la justicia y al debido proceso para todas las personas, sin discriminación por motivos políticos o de otra índole.

Es fundamental que el Estado boliviano reafirme su compromiso con la plena vigencia de los derechos humanos, la independencia judicial y la lucha contra la impunidad, más allá de las coyunturas políticas o los intereses partidarios. Solo así será posible construir una sociedad más justa, democrática e inclusiva, donde se respete la dignidad intrínseca de cada ser humano y se garantice el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales.

En este esfuerzo, la participación activa de la sociedad civil, la cooperación internacional y el acompañamiento de los organismos especializados en derechos humanos serán claves para impulsar las reformas necesarias, vigilar el cumplimiento de las obligaciones estatales y promover una cultura de paz, diálogo y reconciliación nacional. Solo así será posible superar la polarización y la violencia que han marcado la historia reciente de Bolivia, y avanzar hacia un futuro de mayor justicia, igualdad y respeto por la dignidad humana.

REFERENCIAS

Agencia Plurinacional de Comunicación. (27 de agosto de 2020). Caso Patricia Hermosa Gutiérrez: persecución política y violación de derechos humanos por el gobierno de facto. Recuperado de <https://www.apc-bolivia.com/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2022). ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>

Amnistía Internacional. (2022). Informe Anual 2022: La situación de los derechos humanos en el mundo. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/4870/2022/es/>

AP. (04 de enero de 2023). Parlamentarios bolivianos denuncian "torturas y tratos crueles" contra Luis Fernando Camacho. Recuperado de <https://apnews.com/>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Resolución 39/46. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

Baratta, A. (2004). Principios del derecho penal mínimo. Para una teoría de los derechos humanos como objeto y límite de la ley penal. En A. Baratta, *Criminología y sistema penal* (pp. 299-333). Buenos Aires: B de F.

Brújula Digital. (18 de agosto de 2021). Creemos denunciar tratos humillantes ante organismos internacionales. Recuperado de <https://brujuladigital.net/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2018). Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. (2019). Informe Especial sobre los Centros Penitenciarios en México. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/IE-Centros-Penitenciarios-2019.pdf>

Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa". (10 de junio de 2020). Pronunciamiento sobre el caso de Patricia Hermosa Gutiérrez. Recuperado de <https://www.bartolinasisa.org/>

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia [CPE]. (2009). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (25 de noviembre de 2006). Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf

Coyle, A. (2009). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario*. Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

Defensoría del Pueblo. (10 de junio de 2020). Pronunciamiento sobre el caso de Patricia Hermosa Gutiérrez. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.bo/>

Defensoría del Pueblo. (16 de diciembre de 2021). Mecanismo de prevención de la tortura constata que Jeanine Añez no fue víctima de agresión física por una policía. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.bo/>

EFE. (18 de agosto de 2021). Defensa de Añez denuncia que fue trasladada a un hospital de El Alto. Recuperado de <https://www.efe.com/>

El Deber. (1 de junio de 2023). Defensoría denuncia "trato cruel y degradante" a César Apaza por parte de la Policía y exige investigar al fiscal del caso. Recuperado de <https://eldeber.com.bo/>

El Deber. (28 de septiembre de 2023). Abogado de Camacho denuncia violaciones a los derechos de este: solo tiene acceso a una hora al día de luz del sol. Recuperado de <https://eldeber.com.bo/>

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (10 de diciembre de 1999). Ley N° 1930: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (18 de mayo de 2006). Ley N° 3454: Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Recuperado de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, 55(64), 3-25.

La Razón. (29 de marzo de 2023). Hijo de Camacho pide un 'informe imparcial' a la CIDH sobre vulneración de derechos humanos en Bolivia. Recuperado de <https://www.la-razon.com/>

Los tiempos. (2 de junio de 2023). Demandarán a ocho policías y un fiscal por tortura y tratos crueles a César Apaza. Recuperado de <https://www.lostiempos.com/>

Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Latinoamérica. *Política criminal*, 6(12), 296-338.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI]. (23 de junio de 2020). El MESECVI expresa su preocupación por la situación de Patricia Hermosa Gutiérrez. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/>

Méndez, J. E. (2011). Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas, Asamblea General. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/66/268>

Ministerio de Justicia. (14 de febrero de 2022). Ministro de Justicia recuerda que organismos de DDHH verificaron situación de salud de Añez. Recuperado de <https://www.justicia.gob.bo/>

Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. En R. Cerdas Cruz & R. Nieto Loaiza (Eds.), *Estudios básicos de derechos humanos* (Vol. I, pp. 15-37). San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2015). *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*. Nueva York: Naciones Unidas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2019). Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Página Siete. (31 de enero de 2023). Abogado denuncia que vulneran derechos humanos del gobernador Camacho en prisión. Recuperado de <https://www.paginasiete.bo/>

Pelè, A. (2015). Kant y la dignidad humana. *Revista Brasileira de Estudos Políticos*, 111, 15-46.

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [SPT]. (2016). Enfoque del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes respecto de los derechos de las personas institucionalizadas y bajo tratamiento médico involuntario. Naciones Unidas, CAT/OP/27/2. Recuperado de <https://undocs.org/es/CAT/OP/27/2>

Zaffaroni, E. R. (2011). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. *Cuadernos de la Cárcel*, Edición especial, 39-62.